

99. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta la enmienda propuesta por el Sr. Tunkin.

100. El Sr. AGO señala que ni en el artículo 36 ni en el comentario se salvaguarda la inviolabilidad del agente diplomático que es nacional del Estado en que está acreditado.

101. El Sr. TUNKIN dice que el Comité de Redacción ha modificado el artículo 36 por sugestión del Sr. Ago.

102. El Sr. BARTOŠ dice que se opone a la designación de nacionales del Estado en que está acreditada la misión como agentes diplomáticos extranjeros; pero que si son designados, debe dárseles todos los privilegios e inmunidades necesarios para el desempeño de sus funciones. Por consiguiente, debe concedérseles la inviolabilidad.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

477.^a SESIÓN

Jueves 3 de julio de 1958, a las 9.45 horas

Presidente : Sr. Radhabinod PAL

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/CN.4/L.78 y Add. 1 a 4) [continuación]

CAPÍTULO III. RELACIONES E INMUNIDADES DIPLOMÁTICAS (A/CN.4/L.78/Add.2) (continuación)

II. TEXTO DEL PROYECTO (continuación)

COMENTARIO AL ARTÍCULO 36 (continuación)

1. El Sr. AGO propone que se inserten las palabras « inviolabilidad e » antes de las palabras « inmunidad de jurisdicción » tanto en el párrafo 1 del artículo 36 como en el párrafo 3 del comentario.

2. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta la propuesta del Sr. Ago.

Por unanimidad, queda aprobada la propuesta del Sr. Ago.

Por unanimidad, queda aprobado el comentario al artículo 36 con las enmiendas introducidas.

ARTÍCULO 37

Por unanimidad, queda aprobado el artículo 37.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 37

3. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, manifiesta que deberían suprimirse las palabras « un gobierno ha planteado el problema » en el párrafo 2) del comentario y las palabras « como resultado de

la observación de un gobierno » en el párrafo 3). Debería redactarse nuevamente el principio del párrafo 2).

4. El Sr. TUNKIN señala que el Gobierno aludido en el párrafo 2), es decir, el Gobierno de Bélgica, en sus comentarios al artículo 31, párrafo 2 del proyecto de 1957 (véase A/CN.4/114), ha sugerido que la exención de derechos de importación cese al terminar las funciones, mientras que el párrafo 2) del comentario habla de franquicia aduanera. La Comisión ha definido los derechos de aduana en el párrafo 5) del comentario al artículo 33 y estima que abarcan tanto los derechos de importación como los de exportación; en consecuencia, se impone una enmienda.

5. El Sr. YOKOTA opina que debe suprimirse el párrafo 3) del comentario, puesto que se limita a repetir el texto del párrafo 3 del artículo 37.

6. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, no está totalmente de acuerdo; el párrafo 3) es esencial porque indica que se ha insertado una disposición adicional.

7. Conviene en enmendar el texto del párrafo 2) del comentario, de conformidad con la observación del Gobierno de Bélgica.

Por unanimidad, queda aprobado el comentario al artículo 37, con las enmiendas introducidas.

ARTÍCULO 38

8. El Sr. TUNKIN declara que el Comité de Redacción ha señalado a la atención de la Comisión el párrafo 2 del artículo 38, acerca del cual tenía dudas. Los Estados no pueden dificultar el paso de los ciudadanos sin razón justificada y no parece existir motivo suficiente para estipular en forma expresa que no deberían dificultar el paso de los miembros del personal subordinado de una misión. Por su parte estima que el párrafo 2 es innecesario y, en consecuencia, propone que se suprima.

9. En su respuesta al PRESIDENTE, manifiesta que la frase empleada en el debate (« facilidades necesarias para asegurar su tránsito ») (464.^a sesión, párr. 2) fué rechazada por el Comité de Redacción por considerar que podía interpretarse como si los terceros Estados estuvieran obligados a adoptar medidas positivas; por ejemplo, el suministro de billetes para facilitar el paso del personal de la misión, tanto el administrativo como el de otra clase.

10. El Sr. YOKOTA estima que, en general, el Comité de Redacción está en lo cierto. Por otra parte, debería hacerse alguna referencia al paso por terceros Estados y la disposición propuesta parece adecuada. Quisiera que se conservase.

11. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator de la Comisión, cree también que la opinión del Sr. Tunkin es correcta. Al mismo tiempo, la disposición no es perjudicial y puede ser útil. Cree que debería mantenerse.

Por 4 votos contra 1, y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta del Sr. Tunkin.

Por unanimidad, queda aprobado el artículo 38.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 38

12. El Sr. SANDSTROM, Relator Especial, declara que está dispuesto a suprimir el párrafo 5) del comentario al artículo 38, pues no parece necesario.

13. El Sr. AGO declara que no comprende cuál es el problema a que se refiere el párrafo 2) del comentario.

14. El Sr. TUNKIN coincide en que no conviene mantener la última frase del párrafo 2) porque está universalmente aceptado que un Estado tiene derecho a reglamentar la entrada de extranjeros. En consecuencia, no existe problema alguno y la última frase se presta a erróneas interpretaciones. Cree que se debería suprimir.

15. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, explica que la intención del párrafo 2 no es tratar el problema de si los terceros Estados tienen la obligación de conceder paso, sino que, de concederse efectivamente el paso, se otorguen inmunidades a los agentes diplomáticos. El párrafo no trata de la cuestión de si un tercer Estado estaría justificado en denegar la entrada de extranjeros en el caso de los agentes diplomáticos extranjeros o de su personal, si bien es un problema que existe especialmente en los casos en que la única vía de acceso razonable al Estado de destino pasa por dicho tercer Estado. La supresión de la última frase del párrafo 2) podría significar implícitamente que la Comisión, en realidad, ha resuelto ese problema.

16. El Sr. TUNKIN sigue creyendo que no hay ningún problema que resolver. Es obvio que un Estado puede reglamentar la entrada de extranjeros. Conservar la última frase del párrafo 2) causaría inevitablemente una errónea impresión.

17. El Sr. AGO dice que debería añadirse alguna explicación análoga a la sugerida por Sir Gerald Fitzmaurice. En todo caso, el problema del paso por un tercer Estado no es poco común sino frecuente.

18. Sir Gerald FITZMAURICE sugiere que la última frase se redacte así : « La Comisión no creyó necesario estudiar más a fondo el asunto ».

19. El Sr. ALFARO cree que no se debe mencionar ningún problema en términos que se presten a confusión. Tal vez el comentario podría decir simplemente que la Comisión ha resuelto la cuestión del paso libre en el sentido del artículo 38.

20. El Sr. YOKOTA no acepta el criterio del Sr. Tunkin de que un tercer Estado tiene derecho a reglamentar la entrada en su territorio de todos los extranjeros. Algunos miembros de la Comisión han sostenido que los agentes diplomáticos tienen derecho de libre paso. La Comisión no se ha pronunciado sobre el problema y, por lo tanto, no está resuelto ; en este sentido la última frase

del párrafo 2) es correcta. Sin embargo, está dispuesto a aceptar la enmienda de Sir Gerald Fitzmaurice.

21. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, y el Sr. TUNKIN aceptan la enmienda de Sir Gerald Fitzmaurice.

22. El Sr. AGO también acepta dicha enmienda, pero sigue pensando que podría ser aconsejable indicar las razones que ha tenido la Comisión para no profundizar en el problema. Una razón podría ser que, de hecho, el problema no presenta dificultades.

23. A Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, le parece mejor no indicar las razones.

Por unanimidad, queda aprobado el comentario al artículo 38, con las enmiendas introducidas.

ARTÍCULO 39

Por unanimidad, queda aprobado el artículo 39.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 39

24. El Sr. GARCÍA AMADOR opina que la última frase del párrafo 2) del comentario al artículo 39 se presta a equívocos. Propone que se inserten las palabras « de conformidad con el derecho internacional » después de la palabra « nacionales ».

25. El Sr. TUNKIN señala que los tratados a que se alude en la última frase del párrafo 4 tienen que observarse necesariamente ; es superfluo hacer un comentario tan obvio y, por lo tanto, propone que se suprima la frase.

26. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, en vista de lo que ha dicho el Sr. Tunkin, propone que en el párrafo 4 se supriman las palabras « una convención de esta naturaleza debe observarse » y que la frase anterior se una a la última frase mediante las palabras « y que tienen validez entre las partes ».

27. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, estima que tal vez la segunda frase del párrafo 2) insiste indebidamente en la participación de las personas que gozan de privilegios e inmunidades diplomáticos en campañas políticas. Podrían intervenir en los asuntos de un Estado de un modo mucho más grave, por ejemplo, fomentando una guerra civil. Por lo tanto, la palabra « especialmente », y tal vez toda la frase, están fuera de lugar.

28. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, propone que se suprima la palabra « especialmente » del párrafo 2) del comentario y que el final del párrafo se una a la primera frase con las palabras « por ejemplo ».

29. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta la enmienda propuesta.

Por unanimidad, queda aprobado el comentario al artículo 39, con las enmiendas introducidas.

ARTÍCULO 40

30. El Sr. TUNKIN cree que debería insertarse la palabra « diplomática » después de la palabra « misión » en el apartado d) del artículo 40. De lo contrario podría interpretarse que el apartado se refiere a la terminación de una misión *ad hoc*.

31. El Sr. AGO observa que el Comité de Redacción ha introducido un cambio radical en el inciso d) al sustituir « Por muerte del agente diplomático » por « Cuando ha terminado la misión. » Le parece que la palabra « terminado » es por demás ambigua, puesto que no aclara si es un cese transitorio o definitivo.

32. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, señala que los Estados pueden romper sus relaciones y que éstas pueden o no reanudarse ; pero de antemano no se podrá decir si se van a reanudar o no. Muy pocos son los casos en que los Estados han convenido por anticipado en interrumpir sus relaciones diplomáticas transitoriamente o por un periodo determinado. En todo caso, la palabra « terminado » abarca tanto lo que puede muy bien resultar en una interrupción eventual como una ruptura definitiva.

33. El Sr. ŽOUREK cree que el apartado necesita una aclaración, pues una misión puede ser retirada transitoriamente sin que ello constituya necesariamente la ruptura de relaciones.

34. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, dice que en el proyecto se dan varios sentidos, tanto concretos como abstractos, a la palabra « misión ». Por ejemplo, la inviolabilidad de la misión significa la inviolabilidad de los locales de la misión. Por otra parte, en el inciso d) la palabra se emplea en un sentido puramente abstracto ; además, parece emplearse en el sentido de una misión determinada y no en el de las misiones diplomáticas en general.

35. El Sr. AGO propone que se suprima el inciso d) y que, en su lugar, se inserten las palabras « en caso de ruptura de relaciones diplomáticas entre el Estado acreditante y aquél ante el cual está acreditada la misión ».

36. El Sr. ALFARO apoya la sugestión del Sr. Ago.

37. El Sr. TUNKIN declara que no puede aceptar la propuesta del Sr. Ago pues no corresponde a la realidad. Las relaciones diplomáticas entre los Estados pueden interrumpirse y llegar a la terminación de la misión, pero una misión también puede ser retirada sin que se interrumpan las relaciones diplomáticas. Cree que la palabra « retirado » es preferible a la palabra « terminado », puesto que al retirarse una misión se pone fin a las funciones del agente diplomático.

38. Faris Bey EL-KHOURI señala que el título del artículo 40 es « diferentes maneras de terminar esas funciones » y que el inciso d) incluye el término de la misión como una de dichas « maneras ». Es absurdo decir que el término de la misión es una de las formas de terminación.

39. El Sr. ALFARO dice que no está de acuerdo con el Sr. Tunkin puesto que una misión puede terminar o suspenderse por razones que no sean la ruptura de relaciones diplomáticas. Por lo tanto, debería mencionarse también expresamente la ruptura de relaciones diplomáticas.

40. El Sr. YOKOTA observa que la Comisión quiso mencionar en el artículo 40 tanto la ruptura de las relaciones diplomáticas como la terminación de la misión diplomática. Ello se deduce claramente del artículo 2, que establece una diferencia entre la relaciones diplomáticas y las misiones diplomáticas. Por lo tanto propone que el inciso d) se redacte así : « Al romperse las relaciones diplomáticas o al terminar la misión diplomática ».

41. El Sr. EDMONDS opina que todos los modos de terminación están previstos en los incisos a) a c).

42. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, sostiene que los incisos a) a c) tratan de circunstancias que afectan personalmente al agente diplomático, mientras que el inciso d) trata de la misión en cuanto tal. Por otra parte, el artículo no pretende ser exhaustivo como lo indica la palabra « especialmente ». Recuerda que la Comisión decidió suprimir la disposición en que se manifestaba que las funciones del agente diplomático terminaban con su fallecimiento porque ello es una verdad evidente. De igual modo es obvio que sus funciones terminarán al ponerse fin a la misión. Por estas razones cree que la solución más fácil puede ser el que se suprima el inciso d).

Así queda acordado.

Por 12 votos contra ninguno, y 2 abstenciones, queda aprobado el artículo 40 con las enmiendas introducidas.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 40

Por unanimidad, queda aprobado el comentario al artículo 40 sujeto a los cambios que imponga la decisión de suprimir el inciso d) del artículo 40.

ARTÍCULO 41

Por unanimidad, queda aprobado el artículo 41.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 41

43. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, declara que desea suprimir la primera frase del comentario.

Por unanimidad, queda aprobado el comentario con la enmienda introducida.

ARTÍCULO 42 Y COMENTARIO

Por unanimidad, quedan aprobados el artículo 42 y su comentario.

ARTÍCULO 43

Por 13 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobado el artículo 43.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 43

44. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, presenta el texto siguiente como comentario al artículo 43 :

« 1) Con respecto a ciertas reglas del proyecto, se ha estipulado que se las aplicará sin hacer distinción entre los Estados (párrafo 2 del artículo 10 ; párrafo 1 del artículo 16) o de una manera uniforme (artículo 17). No debe deducirse de ello que sean esos los únicos casos en que es aplicable la regla de que no se hará distinción. Por lo contrario, es una regla general que resulta de la igualdad entre los Estados. El presente artículo, que es nuevo, prescribe esa regla.

« 2) Al sentar la regla, la Comisión ha tenido cuidado de exceptuar de ella dos procedimientos que, si bien suponen una desigualdad de trato, no constituyen distinción porque se justifican por la regla de reciprocidad, cuya aplicación en la materia es bastante común.

« 3) El primer caso es aquel en que el Estado en que esté acreditada la misión aplique restrictivamente una de las reglas del proyecto porque así la aplique a su misión el Estado acreditante. Se presume que la aplicación restrictiva en el Estado acreditante se hace de conformidad con la regla de que se trate (en la medida que permita la regla de que se trate), pues, en caso contrario, se trata de una infracción de la regla y la acción del Estado en que está acreditada la misión se convierte en un acto de represalia.

« 4) El segundo caso es aquél en que el Estado en que está acreditada la misión concede, sin reserva de reciprocidad, privilegios e inmunidades más amplios que los prescritos por las reglas del proyecto. Es natural que el Estado en que esté acreditada la misión haga depender de un trato recíproco la concesión de ventajas superiores a las que debe conceder. »

Por unanimidad, queda aprobado el comentario.

ARTÍCULO 44

Por 11 votos contra 3, queda aprobado el artículo 44.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 44

45. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, declara que desea suprimir las palabras « que la labor de la Comisión debía limitarse a codificar el derecho existente y » en la tercera frase del comentario al artículo 44.

46. El Sr. FRANÇOIS manifiesta que lamentaría que se suprimieran dichas palabras, ya que algunos miembros, entre los que figura el orador, han expresado el criterio de que la principal tarea de la Comisión es codificar el derecho internacional y que no le incumbe el problema de su aplicación.

47. Tras una discusión en la que participan el Sr. GARCÍA AMADOR, el Sr. TUNKIN, Sir Gerald FITZMAURICE y el Sr. LIANG,

Secretario de la Comisión, el Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta la siguiente versión revisada de la tercera frase :

« Otros miembros estimaron que cuando, como ocurre en este caso, la tarea de la Comisión ha consistido en codificar las normas sustantivas del derecho internacional, era innecesario ocuparse del problema de su aplicación. »

48. A propuesta del Sr. YOKOTA, conviene en sustituir las palabras « otros han estimado » por « sin embargo, la mayoría de la Comisión estimó » a fin de que refleje más fielmente lo ocurrido en el debate.

49. A propuesta del Sr. LIANG, Secretario, y de Sir Gerald FITZMAURICE, conviene en suprimir las palabras « a instancia de una de las partes » en la quinta frase y sustituir las palabras « ha sido modificado en dicho sentido » en la última frase por « ha sido aclarado, añadiendo que ello puede hacerse a instancia de una de las partes ».

Por 12 votos contra ninguno, y 2 abstenciones, queda aprobado el comentario con las enmiendas introducidas.

NUEVO ARTÍCULO SOBRE EXENCIÓN DE LA LEGISLACIÓN SOBRE SEGURIDAD SOCIAL (continuación)

50. Sir Gerald FITZMAURICE, hablando en nombre de varios miembros de la Comisión, pregunta si se podría volver sobre el texto del nuevo artículo relativo a la exención de la legislación sobre seguridad social aprobado en la sesión anterior (476.^a sesión, párr. 53), pues no toma en consideración la situación que es más probable que se plantee.

51. El PRESIDENTE decide que, de no haber objeciones, puede examinarse de nuevo el texto del artículo.

52. Sir Gerald FITZMAURICE observa que es práctica general que los agentes diplomáticos paguen la contribución del empleador a los sistemas de seguridad social para cualquiera de sus sirvientes o empleados, nacionales del Estado en que está acreditada la misión. Por lo tanto, propone para el nuevo artículo la siguiente versión enmendada :

« El personal de la misión y los miembros de sus familias que formen parte de su casa y que no sean nacionales del Estado en que esté acreditada la misión, estarán exentos de la legislación de seguridad social en vigor en dicho Estado, salvo en lo que se refiere a sus criados y empleados que sean nacionales del Estado en que esté acreditada la misión. »

53. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, declara que no ha incluido este punto en el artículo por considerar que puede ser resuelto en el contrato de empleo entre el agente diplomático y su empleado.

54. El Sr. BARTOŠ sugiere que también se prevea en el artículo los casos en que los agentes diplomáticos renuncian a su exención de la legislación de seguridad social del Estado en que está

acreditada la misión y participan en los sistemas de seguridad social con el consentimiento de dicho Estado. Bastaría con agregar las palabras « esto no impedirá su participación voluntaria ».

55. El Sr. TUNKIN dice que debería indicarse en la enmienda propuesta por el Sr. Bartoš que el Estado en que se encuentra acreditada la misión no está obligado a permitir que los agentes diplomáticos extranjeros participen en sus sistemas de seguridad social.

56. El PRESIDENTE hace notar que todo el artículo se basa en el supuesto de que la legislación social del Estado en que está acreditada la misión sea lo suficientemente amplia como para incluir a los miembros de las misiones diplomáticas extranjeras.

57. Sir Gerald FITZMAURICE sugiere que se agregue a la propuesta del Sr. Bartoš la estipulación « siempre que lo permita la legislación nacional ».

58. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta la propuesta de Sir Gerald Fitzmaurice y la que ha presentado el Sr. Bartoš, enmendada por Sir Gerald Fitzmaurice.

59. Después de nueva discusión, anuncia que presentará un texto revisado del nuevo artículo, en la próxima sesión.

COMENTARIO AL NUEVO ARTÍCULO

60. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, presenta el proyecto de comentario al nuevo artículo relativo a la exención de la legislación de seguridad social, que se consigna a continuación :

« La legislación de seguridad social de un país concede a sus habitantes, a menudo en forma de seguro, beneficios apreciables cuya contrapartida es el pago de primas anuales por el beneficiario o su empleador (pensión de vejez, seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades, seguro contra el desempleo, etc.). Si bien, por lo que se refiere a los miembros de una misión y su familia que son nacionales del Estado en que está acreditada la misión, es natural que se les aplique dicha legislación, no lo es en cuanto a los nacionales de otro país, que tal vez tengan derecho a los mismos beneficios en su propio país y respecto de quienes en todo caso no se sabe con certeza si permanecerán en el Estado en que está acreditada la misión un tiempo suficientemente largo para optar a los beneficios de su legislación. Según este artículo, que es nuevo, dichas personas quedan exentas de la legislación de seguridad social del Estado en que está acreditada la misión. »

61. El Sr. TUNKIN observa que la segunda razón que se consigna en la segunda frase del comentario para diferenciar el caso de los nacionales extranjeros no tiene sentido. Un agente diplomático puede permanecer veinte años en el Estado donde está acreditada su misión y no adquirir ningún derecho a los beneficios que concede la legislación de ese Estado.

62. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, cree que es ésa una razón que puede citarse, pero que no es necesario mencionarla.

63. El Sr. AGO observa que la primera razón indicada tampoco es muy convincente. Propone que se suprima el pasaje en que se indican las dos razones, y que las palabras « no lo es en cuanto a los nacionales de otro país » sean enmendadas del modo siguiente : « ello no ocurre necesariamente con los nacionales extranjeros ».

64. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta las dos propuestas del Sr. Ago.

Por unanimidad, queda aprobado el comentario al nuevo artículo, con las enmiendas introducidas.

CAPITULO IV. ESTADO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION SOBRE OTROS TEMAS QUE TIENE EN ESTUDIO

(A/CN.4/L.78/Add.3)

65. El PRESIDENTE somete a votación el capítulo IV del proyecto de informe (A/CN.4/L.78/Add.3).

Por unanimidad, queda aprobado el capítulo IV.

CAPITULO V. OTRAS DECISIONES DE LA COMISION (A/CN.4/L.78/Add.4)

66. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, observa que la primera parte del capítulo V del proyecto de informe describe los planes de la Comisión para el 11º período de sesiones y da cuenta del debate sobre el documento presentado por el Sr. Žourek sobre la organización de los trabajos (A/CN.4/L.76). Los párrafos 12 y 13 que no se refieren concretamente al documento del Sr. Žourek o a las propuestas concretas que en él se hacen, tratan de ciertos puntos generales relativos al trabajo de la Comisión, considerados dignos de mención.

67. El Sr. TUNKIN considera que el capítulo V da cuenta del debate en forma muy detallada y exacta. Cree, sin embargo, que la parte del capítulo relativa a la organización de los trabajos está tan recargada que podría dar la errónea impresión de que los trabajos no marchan bien o de que se plantea un serio problema de organización. Algunos pasajes están redactados como si la Comisión intentara justificarse o convencer al lector. Tal impresión sería desafortunada, porque si bien los trabajos de la Comisión no están exentos de defectos, la forma en que aquélla cumple sus tareas dista mucho de ser errónea.

68. El Sr. ŽOUREK pregunta al Relator si estaría dispuesto a enmendar las frases segunda y tercera del párrafo 3 del modo siguiente : « En este documento, después de pasar revista a los diversos métodos que tal vez podrían acelerar los trabajos de la Comisión, el Sr. Žourek llegó a la conclusión de que sólo uno es susceptible de ser llevado a la práctica. Este consistía en una reorganización... ».

69. Con referencia al párrafo 7 dice que el inciso d) del párrafo 26 de su documento (A/CN.4/L.76) proponía que los servicios suministrados a las Subcomisiones incluyeran la interpretación simultánea y las actas resumidas. Aunque está dispuesto a admitir que las observaciones del párrafo 7 pueden justificarse con respecto a las actas resumidas, no son aplicables a la interpretación simultánea que a su juicio debería facilitarse hasta en las sesiones del Comité de Redacción. El Comité de Redacción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar dispuso de interpretación simultánea a pesar de que ese Comité sólo trataba cuestiones de redacción, mientras que el Comité de Redacción de la Comisión a menudo tiene que considerar cuestiones de fondo. Es verdad que en la práctica es frecuente que los miembros del Comité de Redacción trabajen sin interpretación simultánea, porque todos tienen conocimientos suficientes del idioma que se emplea, pero podría no ser así, y las subcomisiones deberían disponer de un servicio de interpretación simultánea. En consecuencia, pregunta al Relator si estaría dispuesto a modificar el párrafo 7 así como la referencia que se hace en el párrafo 8 al inciso d) del párrafo 26 de su documento, con objeto de incluir el servicio de interpretación simultánea.

70. Pregunta al Relator si aceptaría que se incluyera la palabra «aproximadamente» después de las palabras «un aumento del 40 por ciento» en el párrafo 10, ya que las palabras empleadas en el apartado b) del párrafo 22 de su documento eran: «*grosso modo* ... la misma proporción».

71. Se pregunta si la nota al pie de la página relativa a la misma frase (nota 7a) es necesaria o conveniente. En el actual período de sesiones las circunstancias del trabajo de la Comisión han sido algo especiales. Por ejemplo, la Comisión ha dedicado buena parte de su tiempo a una lectura del proyecto sobre procedimiento arbitral que ya había sido objeto de dos lecturas en períodos de sesiones anteriores y en consecuencia, la Comisión ha podido avanzar más rápidamente. Además, aunque el número de miembros de la Comisión ha aumentado a 21, duda de que el promedio de asistencia durante el período de sesiones haya pasado de 18.

72. Estima que los párrafos 12 y 13 son plenamente justificables en vista de las críticas que se hicieron sobre el trabajo de la Comisión en la Sexta Comisión de la Asamblea General y también porque en el informe sobre su noveno período de sesiones (A/3623, párr. 29) la Comisión se había comprometido a tratar este asunto. Estos párrafos indicarán que la Comisión ha considerado atentamente el asunto, si bien se podrían reducir considerablemente.

73. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, declara que no se opone a la enmienda propuesta por el Sr. Žourek al párrafo 3.

74. Tampoco se opone a que se incluya la palabra «aproximadamente» en el párrafo 10, si bien cree que debería conservarse la nota 7a, tal vez en una

forma modificada. Tiene la impresión de que varios miembros de la Comisión han opinado que el aumento en el número de miembros no ha prolongado de un modo considerable la duración de los debates. Como ha sido precisamente el posible aumento de la duración de los debates uno de los principales motivos de que se sugiera que la Comisión revise su método de trabajo, tal vez sería conveniente tratar el tema en el informe.

75. No coincide con lo manifestado por el Sr. Žourek sobre la interpretación simultánea para el Comité de Redacción. Si el Comité dispusiera de ese servicio, medida que naturalmente tendría consecuencias financieras, se alteraría por completo la atmósfera en que realiza el trabajo. Se necesitaría una sala más grande, sus deliberaciones serían más formales y ya no sería posible llegar a la rápida solución de dificultades que un ambiente más íntimo facilita de modo tan notable. Si en alguna ocasión los miembros del Comité de Redacción tuvieran dificultades lingüísticas, siempre se podrían conseguir los servicios de un intérprete.

76. Refiriéndose a las observaciones del Sr. Tun-kin, dice que los párrafos 12 y 13 no tienen exactamente el carácter de justificación, ya que en la Asamblea General se ha criticado a la Comisión por lo que se ha calificado de producir muy poco. Podrían abreviarse los párrafos, pero en principio cree que el informe debe contener algunos pasajes de esa naturaleza.

77. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, declara que desde que se estableció el Comité de Redacción, la costumbre ha sido dotarlo de interpretación consecutiva siempre que ha sido necesario. Si la Comisión estima que se le debería facilitar interpretación simultánea, la Secretaría deberá estudiar la cuestión, habida cuenta de la práctica que siguen en general las Naciones Unidas. Habría que incluir en el informe una frase en que se pida a la Secretaría que estudie el asunto, y proporcione los servicios que puedan facilitar el trabajo de la Comisión. Habitualmente no se proporciona interpretación simultánea a los comités de redacción.

78. En vista de las críticas que se han formulado en la Sexta Comisión y de que el Sr. Žourek, como Presidente de la Comisión, se comprometió en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General a señalar esas críticas a los miembros de la Comisión y a estudiar la cuestión en detalle, es razonable que el informe de la Comisión conceda la debida importancia a este asunto. Se impone una exposición detallada, sobre todo porque la Asamblea General espera que la Comisión presente de vez en cuando un análisis de sus métodos de trabajo. A este respecto, recuerda que en su sexto período de sesiones, la Asamblea General discutió la recomendación de la Comisión de que sus miembros sólo se dediquen al trabajo de la misma, pero decidió en su resolución 600 (VI) no pronunciarse sobre el punto hasta haber adquirido una experiencia más completa del funcionamiento de la Comisión.

79. Es deseable que el asunto se trate detalladamente en el informe de la Comisión, ya que las actas resumidas que figuran en el *Anuario* sólo tienen una circulación limitada, debido a su costo de impresión, mientras que el informe de la Comisión se distribuye ampliamente como documento de la Asamblea General. Para la mayoría de los representantes en la Asamblea General, el informe de la Comisión es, en realidad, la exposición más fácilmente asequible del trabajo de aquélla y, por lo tanto, sería un error intentar darle una concisión excesiva.

80. El Sr. ALFARO opina que no debería, abreviarse o suprimirse los párrafos 12 y 13. Ambos exponen en forma ponderada y detallada la actividad de la Comisión. Demuestran además, que el trabajo adelanta satisfactoriamente y que no se ganaría nada con una premura injustificada. En vista de las críticas injustas que se han formulado en la Sexta Comisión y en otras partes, es muy deseable que en el informe de la Comisión se explique el asunto detalladamente.

81. El Sr. GARCÍA AMADOR está, en general, de acuerdo con el Sr. Alfaro. Contestando al Sr. Tunkin, señala que, una vez impreso, el informe parecerá mucho más corto que en la versión mimeografiada. Es necesario ofrecer a la Asamblea una relación exacta del trabajo de la Comisión, y dichos párrafos sirven admirablemente ese propósito. El párrafo 13, donde se manifiesta que la Comisión tiene conciencia de que el trabajo debe efectuarse rápidamente, y que tiene la decisión de imprimir a sus tareas la mayor celeridad posible, es especialmente importante.

82. El Sr. SANDSTRÖM comparte también el criterio de que debería conservarse el fondo de los párrafos 12 y 13. Sin embargo, el Sr. Tunkin tiene algo de razón al indicar que pueden interpretarse como un intento de defensa. Por lo tanto, tal vez sería mejor separarlos de las críticas que se han hecho a la Comisión y presentarlos como una exposición de los resultados obtenidos por la Comisión en sus primeros diez años de existencia.

83. El Sr. FRANÇOIS comparte la opinión de que los párrafos 12 y 13 serían útiles, si bien está de acuerdo con el Sr. Tunkin en que sería equivocado dar al texto una forma que pueda interpretarse como intento de justificación. Sin embargo, dado que abundan los malentendidos respecto a los trabajos de la Comisión, y no sólo en la Sexta Comisión, sino en otros órganos de la Asamblea General, y como debe darse a quienes no son juristas una idea de lo que son los trabajos de la Comisión, se inclina a creer que el capítulo V del proyecto de informe debería aprobarse en su totalidad.

84. En cuanto al suministro de servicios técnicos, dice que debería hacerse una distinción entre las subcomisiones y el Comité de Redacción. Está de acuerdo con Sir Gerald Fitzmaurice en que la interpretación simultánea no es necesaria en el Comité de Redacción, aunque allí mismo, a veces, las dificultades lingüísticas entorpecen la plena

participación de ciertos miembros en las discusiones; pero en las subcomisiones la interpretación simultánea es una necesidad, y si se presenta a la Asamblea General propuestas relativas al establecimiento de subcomisiones, debería indicarse también las consecuencias presupuestarias. En términos generales, no es partidario de las subcomisiones, pero comprende que a veces es necesario establecerlas. Le parece que debería destacarse aún más en el informe las consecuencias presupuestarias de tal medida.

85. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, manifiesta que se podría muy bien agregar un párrafo relativo a las cuestiones que ha planteado el Sr. François.

86. Le complace la sugestión hecha por el Sr. Sandström de que se separen del capítulo los párrafos 12 y 13 y sugiere que se presenten como un análisis de los trabajos realizados por la Comisión durante los primeros diez años de su existencia. La parte del informe que ahora se discute se dividirá entonces en dos secciones, una titulada « Decisiones sobre los trabajos futuros de la Comisión » y la otra « Examen de los trabajos de la Comisión durante sus primeros diez períodos de sesiones ». Esto entrañaría diversos cambios, especialmente al principio del párrafo 12.

87. El Sr. AGO aprueba el nuevo orden propuesto.

88. Sugiere que en el inciso a) del párrafo 12 se insista en que a juicio de la Comisión la lentitud en el trabajo de codificación no es necesariamente perjudicial.

89. El Sr. ŽOUREK, volviendo sobre la cuestión de la interpretación simultánea en el Comité de Redacción, subraya que ese Comité ya no se ocupa únicamente de cuestiones de redacción y que a menudo trata cuestiones de fondo. Si no se pide por anticipado la interpretación simultánea, ocurrirá que, aun en los casos en que el servicio fuere necesario, no se podrá facilitar a tiempo para las reuniones del Comité.

90. Pregunta al Relator si estaría dispuesto a incluir en el informe un párrafo en el que se señalara, tal como indica en el párrafo 23 de su documento (A/CN.4/L.76), que dividir la Comisión en dos o más subcomisiones para que trabajen sobre diferentes temas en forma paralela, no constituiría una solución adecuada al problema de acelerar los trabajos de la Comisión.

91. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, se manifiesta dispuesto a incluir ese párrafo.

92. En cuanto al Comité de Redacción, cree que su situación y sus funciones están indicadas con bastante claridad en el párrafo 9 del proyecto de informe (A/CN.4/L.78/Add.4) y que es innecesaria toda referencia a la interpretación simultánea, ya que el consenso es que el Comité perdería mucho de su utilidad si formalizara sus actividades. Sin embargo, puede incluir un párrafo en el que se manifieste que si la Comisión adoptó el sistema de las subcomisiones con más amplitud o para otros

finés diferentes, podría plantearse la cuestión de la interpretación simultánea y sería necesario que la Secretaría y la Asamblea General adoptaran decisiones al respecto.

93. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, dice que podría enmendarse la primera de las dos frases del párrafo 14 para que dijera :

« La Comisión también recibió una comunicación del Comité Consultivo Jurídico Asiático Africano, en la que informaba a la Comisión que celebraría su segundo período de sesiones en Colombo (Ceilán), del 14 al 26 de julio de 1958, y que en dicho período de sesiones, el Comité se proponía examinar ciertos temas que también interesan a la Comisión. En vista de la proximidad de la fecha, la Comisión no pudo considerar el envío de un observador a dicho período de sesiones. »

94. El PRESIDENTE sugiere que se autorice al Relator a introducir en el informe los cambios que se han aprobado.

Así queda acordado.

Por 13 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobado el capítulo V (A/CN.4/L.78/Add.4), sujeto a los cambios precisados.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

478.^a SESIÓN

Viernes 4 de julio de 1958, a las 9.45 horas

Presidente : Sr. Radhabinod PAL

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/CN.4/L.78 y Add. 1 a 4) [continuación]

CAPITULO III. RELACIONES E INMUNIDADES DIPLOMÁTICAS (A/CN.4/L.78/Add.2) [continuación]

1. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, presenta un proyecto de comentario inicial en que se reseñan los antecedentes históricos de las relaciones diplomáticas.

2. Después de haber indicado varios miembros de la Comisión que tal texto sería superfluo, el Sr. Sandström retira su proyecto.

3. El Sr. Sandström, Relator Especial, presenta un proyecto de comentario en que se reseñan las diversas teorías propuestas por competentes autores como base de los privilegios e inmunidades diplomáticos.

4. El PRESIDENTE observa que la Comisión se ha abstenido de examinar la base teórica de los privilegios e inmunidades diplomáticos y, por consiguiente, no se necesita ningún comentario inicial de esa índole.

5. Sir Gerald FITZMAURICE señala que en el noveno período de sesiones de la Comisión se discutió la base teórica de los privilegios diplomáticos y que sería pertinente alguna referencia a esta cuestión en el informe.

6. El Sr. GARCÍA AMADOR hace notar que la doctrina acerca del fundamento de los privilegios diplomáticos no está establecida y, por consiguiente, todo comentario sobre las teorías preparado por la Comisión podría inducir a error. Existe, en particular, un peligro de confusión entre la « necesidad funcional » y la « protección funcional » que, según resolvió la Corte Internacional de Justicia, debe hacerse extensiva al personal de las organizaciones internacionales.

7. El Sr. YOKOTA dice que estaría dispuesto a aceptar el proyecto de comentario del Relator Especial con ciertas modificaciones secundarias.

8. El Sr. TUNKIN y el Sr. AGO opinan que la Comisión no debería ocuparse de cuestiones teóricas cuando se ocupa de codificar el derecho internacional.

9. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, retira el proyecto de comentario.

10. Sir Gerald FITZMAURICE dice que no comparte las opiniones expresadas por el Sr. Tunkin y por el Sr. Ago. Sería deplorable que la Comisión adquiriera el hábito de abstenerse de formular opiniones sobre la base teórica de su labor. Aun respecto del proyecto sobre privilegios e inmunidades diplomáticos — tema ya tradicional en la Comisión —, podría criticarse a la Comisión si no se incluye en el comentario algunos párrafos como los que ahora propone el Relator Especial. Repetidamente ha surgido la cuestión de cuál es la base real de los privilegios e inmunidades diplomáticos, y la teoría de la « necesidad funcional », por ejemplo, ha resultado muy valiosa como orientación para vencer dificultades de detalle, de interpretación y de aplicación.

11. El PRESIDENTE dice que ningún miembro de la Comisión negará que el estudio de la teoría sea útil. Sin embargo, en la labor de codificación, todo intento de indicar la base teórica de las normas podría menoscabar el valor de éstas.

12. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, sugiere que, puesto que el Relator Especial ha retirado su proyecto de comentario, la Comisión debería volver a presentar el comentario inicial del título II incluido en su informe sobre la labor de su noveno período de sesiones (A/3623, párr. 16, título II).

Por unanimidad, queda aprobada esta sugerión.

NUEVO ARTÍCULO SOBRE EXENCIÓN DE LA LEGISLACIÓN SOBRE SEGURIDAD SOCIAL (continuación)

13. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator de la Comisión, presenta el texto del nuevo artículo, enmendado en la 477.^a sesión en los términos siguientes :